

Forma; los veinte y tres de diez y ocho años. delega  
pel que se acordada de oficio en los años de don  
trece de mill e luy de quinta. Lixos e de un p  
de el Real servicio. Los veinte y nueve de  
veinte y seis años. Vellor que a t m p o r a d o e l  
Libro Capitular escrito de sal. Labor, y co  
piao. Las de ger. Venia de esta Villa. V  
y diez de diez y ocho años. Vellor que sean dadas  
ficha de do. Beredaz. La ma sobre la cosa  
no Real. La cosa sobre los empleados en  
pel boray salidnes, diez y diez de diez. Vellor  
que sean paradas en quadro propio que  
lanyarada a la Ciudad de Murcia all  
ban bonay con dulas al aser de esta  
Villa. Treze de diez y medio que sean paradas de  
en la comida del de rector que done a la  
publicacion de la Bulla; en que de Incluy  
La manutencion del mozo y piensado del  
cauallo y de entag do. R. que a t m p o r a d o  
una arca que de acia, con quadro de rras  
Llaves q. poner la. Causa de rras, de lo  
propio de esta Villa. Ten dize de do de rras  
Bieron dho. de con res. que el presente ex.  
La haga de aver a la Junta de proprio, para  
que de tiere lo que de rras por con  
veniente, con lo que de con elis este cauido  
y firmaron dho. de de que de elis. Zentifia  
en do de el piensado de  
por qualora por do lo por marcos omis

Ante Barata  
Suplido Salazar  
Bernal  
Mosterio  
Mis Redo  
Alerda

